



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

RESOLUCIÓN No. 201850044618
De 19 de junio de 2018

“Por medio de la cual, se realiza la liquidación para la compensación en dinero de las obligaciones urbanísticas por concepto de Cesión de suelo para zonas verdes, recreacionales y equipamiento, y, de Construcción de Equipamiento”

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 46 de 2006, el Decreto Municipal 883 de 2015 artículos 345, 346 y el Decreto Municipal 1152 de 2015, artículo 10 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante la Resolución N° C4-0566-11 de 21 de febrero de 2011, emitida por la Curaduría Urbana Cuarta de Medellín, al señor LUIS MARIA VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.227.080, SE MODIFICA LA LICENCIA VIGENTE C4-3167/10 Y SE APRUEBAN PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL, para el predio localizado en la Calle 109A N°51-99, en la cual, se establecieron las obligaciones urbanísticas por Suelo a Ceder para zonas verdes recreacionales y equipamiento en 21 m² y por Construcción de Equipamiento en 3 m².
2. De acuerdo con el artículo 60 del Decreto Ley 2150 de 1995, es deber del titular de la licencia urbanística, cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella.
3. De conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015, "... El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y, extracontractualmente, por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma".
4. El capítulo I del Decreto Municipal 1152 de 2015, regula el procedimiento aplicable para el cálculo, liquidación y cobro de las obligaciones urbanísticas causadas antes de la entrada en vigencia del Acuerdo 48 de 2014 *“Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de*





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias.”

5. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 numeral 2 del Decreto Municipal 1152 de 2015, se realizó visita el día 15 de septiembre de 2017, al inmueble localizado en la Calle 109A N°51-99, tal y como consta en el acta de visita, verificando la existencia de la edificación licenciada.
6. Conforme al Decreto Municipal 1152 de 2015, y según lo estipulado en su artículo 6, se efectuó requerimiento No. 1280 del 20 de diciembre de 2017, al señor LUIS MARIA VELÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.227.080, en calidad de titular de la licencia urbanística otorgada según Resolución C4-0566-11 de 21 de febrero de 2011, y fue notificado por aviso en cartelera del mismo, el día 16 de abril de 2018.
7. La Secretaría de Gestión y Control Territorial, para el diligenciamiento del formato de liquidación de obligaciones urbanísticas GTOU N° 4237-18 del 24 de mayo de 2018, toma el valor del metro cuadrado de suelo urbanizable en \$ 225.711 según la Resolución 001 de 2018 “Por medio de la cual, se actualizan los valores del mapa de zonas geoeconómicas homogéneas adoptados mediante el Decreto Municipal 1760 de 2016” y, el valor por metro cuadrado de Construcción de equipamiento en \$ \$ 992.085 según la Resolución 002 de 2018 “Por medio de la cual, se actualiza la tabla de valores de metros cuadrados (m2) de construcción de equipamiento público adoptada por el Decreto Municipal 1152 de 2015”.
8. De conformidad con el artículo 5, numerales 4 y 5 del Decreto Municipal 1152 de 2015, la cuantía de las obligaciones urbanísticas liquidadas al momento de haberse diligenciado el formato 4237-18 de 24 de mayo de 2018, podrá ser actualizado, en el caso de que los valores por metro cuadrado enunciados en el numeral 7 de la presente resolución, hayan sido modificados, mediante los actos administrativos oficialmente adoptados y publicados para este efecto.

En razón de lo expuesto y estando plenamente facultada, la Subsecretaría de Control Urbanístico,





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar el monto total de las obligaciones urbanísticas a compensar en dinero, pendientes por cumplir, a favor del tesoro municipal, a cargo del señor LUIS MARIA VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.227.080, en calidad de titular de la licencia otorgada por la Curaduría Urbana Cuarta de la ciudad de Medellín, según Resolución C4-0566-11 de 21 de febrero de 2011, y de acuerdo con liquidación informada mediante el requerimiento 1280-17 del 20 de diciembre de 2017.

SEGUNDO: Las obligaciones urbanísticas establecidas en la Resolución C4-0566-11 de 21 de febrero de 2011, por Suelo a ceder para Zonas verdes, recreacionales y equipamientos, y por Construcción de Equipamientos, deben ser compensadas en dinero, conforme a la siguiente tabla:

| CONCEPTO | Valor en pesos (\$) por m2 | Cantidad a compensar en m2 | Compensación en dinero por cada concepto |
|---|----------------------------|----------------------------|--|
| Suelo para zonas verdes, recreacionales y equipamientos | \$225.711 | 21 | \$4.739.931 |
| Construcción de equipamientos | \$992.085 | 3 | \$2.976.255 |
| Valor Total a compensar en dinero | | | \$7.716.186 |

TERCERO: Conceder al señor LUIS MARIA VELÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.227.080, el término de diez (10) días hábiles, siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución, para realizar la compensación efectiva en dinero de las obligaciones urbanísticas o suscribir un acuerdo de pago en los términos planteados en el requerimiento.

CUARTO: En caso de no haberse llevado a cabo la compensación en dinero de la cuantía informada, el monto liquidado, deberá ser actualizado, en caso de



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

haberse modificado los valores por m² de suelo y/o de construcción mediante los actos administrativos oficialmente adoptados y publicados para este efecto.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, presta mérito ejecutivo.

SEXTO: Notificar según lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011.

SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de diez (10) días hábiles siguientes, a la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto por la Ley 1437 de 2011. El de reposición, será resuelto por la Subsecretaría de Control Urbanístico y el de apelación, por la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 19 días del mes de junio de 2018


PAULA MARCELA ALVAREZ
 Subsecretaría de Control Urbanístico (E)

Copia: Expediente licencia de construcción con Resolución N° C4-11-0566 de 21 de febrero de 2011. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. Edificio Plaza de la Libertad. Piso 8, Torre B. CBML 02050250031.

Elaboró:
 Juan Camilo Prèsga L
 Abogado(a) contratista
 Subsecretaría de Control Urbanístico

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL

